

celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote 1. Urbana. Local en planta primera del edificio en la calle Grande, número 15, de Calahorra (La Rioja).

Valorada en 6.000.000 de pesetas (finca 27.837).

Lote 2. Local en planta baja del edificio en la calle Grande, número 15, de Calahorra (La Rioja).

Valorado en 10.900.000 pesetas (finca 27.836).

Lote 3. Usufructo de la vivienda en planta cuarta del edificio sito en Arnedo (La Rioja), antes calle General Mola y actualmente, calle Juan Carlos I, número 10. Valorado en 6.500.000 pesetas (finca 11.842).

Lote 4. Garaje séptimo izquierda, señalado con el número 139, situado en la planta cuarta del sótano del edificio señalado con el número 5 de la calle Nicolás Alcorta, de Bilbao.

Valorado en 2.500.000 pesetas (finca 6.070).

Dado en Bilbao a 17 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Reyes Castresana García.—El Secretario.—19.239.

CABRA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra (Córdoba), que, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 21/1997, promovido por el Procurador don Manuel Blanco Fernández, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Ramón González González y doña Encarnación Domínguez Fuentes, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 9 de junio de 1998, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 23.622.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 7 de julio de 1998, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 1 de septiembre de 1998, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 23.622.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse

por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número 3. Vivienda de tipo B, situada en planta primera, a la izquierda de la subida de la escalera, del edificio sito en esta ciudad, con acceso por el portal número 1, de la avenida de José Solís, número 66, que ocupa una superficie construida de 166 metros 47 decímetros cuadrados y útil de 141 metros 57 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, sala, estar-comedor, cocina con lavadero, cuatro dormitorios, baño, aseo y distribuidor. Linda: Derecha, entrando, con la calle de situación; izquierda, con patio intermedio de separación de bloques; fondo, con casa de don Francisco Javier Jiménez Lorenzo, y al frente, con patio de luz central, rellano y hueco de escalera y la vivienda de tipo A, de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al libro 491, folio 147, finca número 22.004, inscripción segunda.

Dicha finca sale a licitación por el precio de 23.622.000 pesetas.

Dado en Cabra a 27 de febrero de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—15.201.

CAMBADOS

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cambados,

Hace saber, como nota subsanando omisión: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 201/1997, se sigue procedimiento ordenamiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Pantaleón Gazapo Sánchez, contra doña Elisa Porto Vila, con documento nacional de identidad número 76.849.040, domiciliada en Ayala, 156, quinto F izquierda (Madrid), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en subasta el inmueble hipotecado, cuyos edictos ya han sido publicados y en los que se ha omitido el precio de venta, a efectos de subasta, error que se subsana al final.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general, y a los demandados en particular, se expide el presente edicto para su publicación en los respectivos boletines oficiales que correspondan.

Bien objeto de subasta

Finca urbana número 3, local comercial en la planta baja, sin dividir, con entrada independiente por la calle número 9, de superficie útil 160 metros

cuadrados. Linda: Frente, entrando al mismo, que es el oeste, la calle número 9; derecha entrando en él, calle número 1; izquierda, norte, parcela número I-11, y fondo, este, don Antonio Prol.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cambados al tomo 835, libro 80, folio 224, finca número 4.170, inscripción cuarta.

Esta finca es integrante del edificio construido sobre la parcela I-10, en Sineiro, 1, O Grove, hoy calle Rioxa, 3, que no constituye su domicilio familiar.

Valorada, a efectos de subasta, en 14.000.000 de pesetas.

Expido el presente a los efectos legales oportunos en Cambados a 31 de marzo de 1998.—El Secretario.—19.500.

CARLET

Edicto

Doña María Ángeles Sierra Fernández-Victorio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 311/1995, instado por el Procurador don Bernardo Borrás Hervás, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, contra don Francisco Primo García y doña María Luisa Arocas Estarlich, vecinos de Carlet, sobre reclamación de préstamo hipotecario, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, las fincas hipotecadas que al final se describen.

Para la celebración de la primera subasta, se ha señalado el día 13 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; y para la segunda y tercera subastas, en su caso, los días 15 de junio y 13 de julio de 1998, respectivamente, a la misma hora y lugar; si alguna de ellas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora, si persistiere el impedimento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros; y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida, con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para los efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.^a, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria (modificado por Ley 19/1986, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Esta-